

ORDENANZA N° 104 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar al Banco de la Nación Argentina, los beneficios y promociones para los socios de Tarjetas de Crédito del Banco de la Nación Argentina para la cancelación de deudas de naturaleza tributaria y/o derivadas de servicios públicos de la Municipalidad de Las Varillas, en los términos expresados en el Anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29 / 05 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 442 /2025

DE FECHA 30 / 05 /2025

LAS VARILLAS, 09 DE MAYO DE 2025

Señores
Banco de la Nación Argentina
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., quien suscribe DANIELE MAURO LUCIANO (Apellido y Nombre), D.N.I. N° 26858119, INTENDENTE (cargo por el cual firma), MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS (Nombre de la Empresa) con el objeto de someter a vuestra consideración la presente propuesta de acción comercial conjunta para los socios de Tarjetas de Crédito del Banco de la Nación Argentina (en adelante la "Propuesta").

Esta Propuesta, en caso de ser aceptada por Uds., se regirá según los términos y las condiciones que se transcriben a continuación: " MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS (En adelante el "Comercio"), con domicilio legal en SARMIENTO N° 89 y domicilio electrónico en SEC.HACIENDA@LASVARILLAS.GOV.AR, por una parte, y por la otra, el Banco de la Nación Argentina ("BNA"), con domicilio legal en CARLOS PELLEGRINI N° 101 y domicilio electrónico en 2230GER@BNA.COM.AR, y/o individualmente cada una de ellas la "Parte" y en conjunto, las "Partes".

PRIMERA: OBJETO

Las PARTES acuerdan que durante la vigencia de la Propuesta los clientes del BNA que abonen con las Tarjetas de Crédito Visa y Mastercard emitidas por el BNA (en adelante "las Tarjetas") -quedando excluidas las tarjetas corporativas- gozarán del beneficio descrito en la cláusula tercera de la presente (los "Beneficios").

SEGUNDA: VIGENCIA - OPERATIVIDAD - TERMINACIÓN DE LA PROPUESTA

La Propuesta tendrá vigencia todos los días desde el 20/05/2025 al 30/09/2025, ambas fechas inclusive.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir anticipadamente la presente Propuesta sin expresión de causa, notificando por medio fehaciente a la otra Parte con 5 (cinco) días hábiles de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para las Partes. Ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas la Parte cumplidora podrá intimar a la Parte incumplidora para que dentro de los cinco (5) días proceda a regularizar la situación y cumplir con las prestaciones que tuviere pendientes, bajo apercibimiento de tener por rescindida la Propuesta. Extinguida la presente Propuesta por cualquier causa, las Partes se obligan a continuar cumpliendo con las obligaciones a su cargo, de existir, con respecto a los clientes BNA que hubieren adquirido los Beneficios.

Esta Propuesta será válida y se considerará aceptada por el BNA con el intercambio de correos electrónicos en donde el BNA manifieste al Comercio tal aceptación y con la primera difusión de los Beneficios en cualquiera de los medios en el que el BNA publicite la Propuesta.

TERCERA: BENEFICIOS

Durante la vigencia de la Propuesta, el Comercio otorgará a los clientes del BNA tarjetahabientes Tarjetas de Crédito Visa y Mastercard, el siguiente beneficio:

- Beneficio 1: Sólo en 3 cuotas sin interés. No es exclusivo MODO BNA+
- Beneficio 2: Sólo en 6 cuotas sin interés. No es exclusivo MODO BNA+
- Beneficio 3: Sólo en 9 cuotas sin interés. No es exclusivo MODO BNA+
- Beneficio 4: Sólo en 12 cuotas sin interés. No es exclusivo MODO BNA+

Para efectivizar la asunción por parte del Comercio del porcentaje correspondiente al monto de los reintegros a su cargo otorgados a los Clientes usuarios de las Tarjetas, las empresas Prisma Medios de Pago S.A., First Data Cono Sur S.R.L y Nación Servicios S.A. efectuarán el débito por el importe correspondiente de las liquidaciones que ésta última realice a favor de estos por las ventas realizadas.

Para efectivizar la asunción por parte del Comercio del porcentaje correspondiente al monto de los reintegros a su cargo otorgados a los Clientes usuarios de las Tarjetas del BNA con relación a las promociones que se carguen en la billetera MODO BNA+, el BNA efectuará el débito de las cuentas monetarias informadas por el comercio por el importe total correspondiente de las liquidaciones por las ventas realizadas dentro de los 30 días posteriores al cierre de cada mes calendario. Asimismo, el comercio presta conformidad para la generación de descubierto en cuenta corriente cuando el importe depositado no resulte suficiente para la cancelación del porcentaje de aportes a su cargo. Los reintegros otorgados a los clientes usuarios de las tarjetas, en este caso, se verán reflejados en la cuenta monetaria del cliente asociada a la billetera MODO BNA+.

El Comercio acepta conocer que el plazo de acreditación de las ventas para transacciones realizadas en esta promoción será siempre de 2 (dos) días hábiles para Tarjetas de Crédito. Si el Comercio acepta estar en promoción y posee pago anticipado, le cobrarán el canon correspondiente de cada Procesadora independientemente el plazo de pago sea otro. Asimismo, para la Procesadora Fiserv, si operan en la modalidad cuota a cuota no ingresa en el circuito de promociones. El Comercio acepta conocer que el plazo de acreditación de las ventas para transacciones realizadas en esta promoción será de Tarjetas Administradas por Nación Servicios S.A.: 18 (dieciocho) días hábiles para Tarjetas de Crédito. El

comercio podrá acceder a diferentes esquemas de acreditación de cupones de acuerdo al tarifario vigente en <https://www.maspagos.com.ar/>

CUARTA: APORTES

El beneficio detallado en la cláusula Nro. 3, serán soportados del siguiente modo:

- Beneficio 1: Sólo en 3 cuotas sin interés para el usuario, con tasa directa a cargo del comercio del 5,00% sobre cada operación.
- Beneficio 2: Sólo en 6 cuotas sin interés para el usuario, con tasa directa a cargo del comercio del 8,64% sobre cada operación.
- Beneficio 3: Sólo en 9 cuotas sin interés para el usuario, con tasa directa a cargo del comercio del 12,09% sobre cada operación.
- Beneficio 4: Sólo en 12 cuotas sin interés para el usuario, con tasa directa a cargo del comercio del 15,37% sobre cada operación.

QUINTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL COMERCIO EN ESTA PROMOCIÓN

- Comunicar el Beneficio en un todo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta.
- El comercio se compromete a adherirse únicamente a esta vertical del BNA.
- El comercio se compromete a acreditar el resultante de las ventas en promoción en una cuenta monetaria del BNA para lo cual deberá utilizar únicamente los números de comercios del Banco programados en las terminales de las adquirencias Payway y/o Fiserv y/o del agrupador propio +Pagos Nación.
- En caso que el comercio realice operaciones mediante la utilización de terminales con números de establecimientos de adquirencias Payway y/o Fiserv que no acrediten el resultado de sus ventas en una cuenta monetaria del BNA como así también el uso de dispositivos y/o terminales de agrupadores distintos a "+Pagos Nación", el comercio autoriza al BNA a debitar de su cuenta monetaria abierta en la Institución el total de los aportes que corresponda por estas transacciones asumiendo a su cargo el 100% del aporte descrito en la cláusula cuarta del presente acuerdo.
- En caso que el comercio no informe la totalidad de terminales programadas de las adquirencias Payway y/o Fiserv con números de comercios del BNA y las correspondientes al agrupador propio +Pagos Nación que, como consecuencia, den lugar a reclamos de clientes tarjetahabientes del Banco por falta de impacto de promociones en los establecimientos publicados en promoción, el comercio autoriza al BNA a debitar de su cuenta monetaria abierta en la Institución el total de los aportes que corresponda por estas transacciones asumiendo a su cargo el 100% del aporte descrito en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

SEXTA: USO DE MARCAS - PUBLICIDAD

Durante la vigencia de la Propuesta, el Comercio autoriza al BNA para que utilice sus marcas y/o denominaciones comerciales y/o sus logos, símbolos, emblemas, colores y/o diseños (en adelante las "Marcas") al sólo efecto de su mención o inclusión en toda acción promocional, publicidad y/o anuncio efectuado por cualquier medio, enviados a los clientes del BNA y/o terceras personas a través de las cuales se difundan los Beneficios sin que esto genere a el Comercio derecho de pago ni de cobro o cualquier otro derecho u obligación alguna por el uso del nombre o marca. El Comercio autoriza al BNA a publicitar o promocionar sus nombres, logos y/o servicios y/o productos junto con los de otras empresas aliadas con que tuviera algún otro beneficio. El BNA reconoce expresamente que las Marcas son de uso y de propiedad de el Comercio. La presente autorización no representa un contrato de licencia y, por lo tanto, no genera derecho alguno sobre las Marcas. Se deja expresa constancia que la publicidad que el Comercio efectúe, acerca de las marcas y/o los servicios y/o parámetros promocionales y/o comerciales que presta el BNA, estará a total cargo de el Comercio debiendo tener, previamente y en todos los casos, la previa aprobación del diseño por parte del BNA. En caso de no contar con la aprobación de la publicidad por parte del BNA y su publicación genere reclamos de los usuarios de Medios de Pago ante el Ente Rector, el Comercio será únicamente responsable de cualquier tipo de obligación legal y/o monetaria que ello genere.

SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMERCIO

El Comercio se obliga a:

- Cumplir en tiempo y forma con el otorgamiento de los Beneficios acordados en la presente Propuesta;
- Informar periódicamente y cuando sea solicitado por el BNA el listado de los clientes que hacen uso de los Beneficios;
- Comunicar al BNA cualquier variación que pueda significar una alteración sustancial de los Beneficios a otorgar;
- Hacerse cargo de cualquier impuesto, tasa municipal, sellado, derecho, tasa o gravamen que genere esta Propuesta;
- Abstenerse de aplicar precios diferenciales conforme lo establecido por la Ley de Tarjetas de Crédito, Nro. 25065.
- Reconocerá el carácter de clientes del Banco a todo portador de las tarjetas emitidas por Esta Entidad y que acredite debidamente su identidad, sin necesidad de que el Banco tenga que brindar datos adicionales.
- Mantendrá con carácter de estricta confidencialidad cualquier dato que obtenga de clientes del BNA, y dará estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Habeas Data Nro. 25326, sus concordantes y normas reglamentarias. Dicha confidencialidad alcanzará igualmente al contenido de la presente Propuesta y se mantendrá vigente aún luego de finalizado el período de vigencia de la misma.

- Reprogramará las Terminales y/o Sistemas Propios que utilice para canalizar las ventas y que se informen en cláusula DECIMO SEGUNDA de la presente Carta Acuerdo, a los efectos que pueda operar con todas las marcas enunciadas en la cláusula PRIMERA: OBJETO.
- En caso de utilizar Sistema Propio, habilitará todos los Bines correspondientes a cada una de las marcas de Tarjetas de Crédito enunciadas en la cláusula PRIMERA: OBJETO.
- No realizar corte de cupón con un mismo medio de pago por cliente.
- Señalización del comercio con calco de BNA+ en el caso de aceptar nuestra billetera
- Señalización del comercio con calco informativa de la promoción provista por el Banco Nación.
- Pasar las transacciones por las terminales / sistemas bajo la codificación de cuotas habitual. Si utilizara los códigos de Cuota Simple 3 y Cuota Simple 6 esas operaciones no ingresarán en promoción.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL BNA

El BNA se obliga a:

- Comunicar los Beneficio a los clientes del BNA a través del sitio www.bna.com.ar o www.semananacion.com.ar o a través de cualquier otro medio que considere conveniente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD

El BNA no será responsable por ningún daño y/o perjuicio de cualquier tipo que fuere, que pudieran sufrir los clientes del BNA y/o terceros, con motivo de, o en relación con la utilización de los Beneficios y/o los servicios y/o los productos adquiridos o prestados en virtud de la Propuesta. El Comercio se compromete, de manera irrevocable, a mantener indemne al BNA de cualquier reclamo (judicial o extrajudicial) o suma que deba abonar, derivada de: a) Las obligaciones laborales y de la seguridad social relacionadas con el personal del Comercio y/o subcontratista que tenga o pudiera tener a su cargo o que el Comercio contrate con la modalidad laboral que dispusiera, o prestare servicios en cumplimiento de la Propuesta; b) Cualquier reclamo de un cliente BNA por la falta de cumplimiento por parte del Comercio de sus obligaciones; c) Cualquier reclamo ante daños, lesiones o cualquier accidente que los clientes del BNA puedan sufrir o hayan sufrido tanto en su persona como en sus bienes por causa de los servicios prestados por el Comercio; d) Cualquier reclamo derivado de la falta de stock, calidad, garantía, vicios y/o plazos de entrega de los bienes y/o servicios comercializados o prestados por el Comercio.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Queda terminantemente prohibido a las Partes ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente, la Propuesta o los derechos y/u obligaciones emergentes de la misma, ya sea a título oneroso o gratuito.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos de esta Propuesta, las Partes constituyen los domicilios mencionados al principio de la presente Propuesta, donde serán válidas y vinculantes las notificaciones que allí se cursen. Las Partes se someten a los tribunales de competencia Federal en lo Civil y Comercial de SAN FRANCISCO con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les correspondiere.

DÉCIMA SEGUNDA: ESTABLECIMIENTOS / COMERCIOS / TERMINALES HABILITADOS/AS / ADQUIRENCIA

A fin de llevar adelante la Propuesta, el Comercio deberá notificar al Banco por escrito los Nros. De Establecimiento / Comercio / Terminales / Adquirencia de todos los locales adheridos a la misma. Declaramos que los datos que se adjuntan son veraces y nos comprometemos a comunicar al BNA cualquier variación que pueda significar una alteración y/o inconveniente en los beneficios a otorgar con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles a su implementación, quedando regida su aceptación a los términos de la cláusula SEGUNDA.

NOMBRE COMERCIO	DIRECCION	NATIVA MC	MASTER	VISA	MAESTRO / MDEBIT	Terminal	ADQUIRENTE - PRISMA / FISERV	BANCAT	BANCAT MC	LOCALIDAD	CP	PROVINCIA	RUBRO	CUIT	ACEPTA BNA+ SI/NO

DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

En el caso que el comercio realice el cobro del producto o servicio cortando cupón y realizando varias transacciones, el Banco solo se hará cargo de la primera compra, descontando al comercio los reintegros a realizarse al cliente por las transacciones que se efectuaron por corte de cupón.

Sin otro particular, los saludamos a Uds. muy atentamente.

Firma, Aclaración y Cargo